REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00134-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de aclaración propuesta por el apoderado demandante (c. digital 11) respecto de la providencia del 24 de marzo hogaño (c. digital 10), como quiera que la misma no ofrece motivo de duda (art 285 del CGP).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada a través de apoderado judicial por WILMAN IVÁN RODRÍGUEZ RIAÑO contra SORENID RÍOS FRANCO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado FABIÁN MARTÍNEZ ARANGO como apoderado del demandante. (Fl. 48 y 49 c. digital 13).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 FECHA 20-ABRIL-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR